

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



Normas Generales

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación Parvularia y básica del Colegio VICTOR KOERNER, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de curriculum y evaluación del Ministerio de Educación

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio

Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación: Educación Parvularia:

Nivel	DECRETO MARCO/BASE
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

1° a 6° Básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Matemática	Decreto 2960/2012	
Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales		
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología	Decreto 2960/2012	

7° a 8° básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura Matemática. Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 169/2014	Decreto 67/2018
Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 169/2014	
Artes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto 169/2014	

ARTÍCULO 2°: Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto del logro del aprendizaje través de un proceso de evaluación.

Retroalimentación: Considerado como el espacio formal dentro de la evaluación y cuya práctica oportuna produce mayores impactos en los aprendizajes de los estudiantes.

Promoción: acción mediante la cual los estudiantes cumplen con los objetivos curriculares y transversales de un nivel, transitando al nivel superior o egresando de la E.G.B.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

La asignatura de religión al igual que Orientación se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION Y ORIENTACIÓN			
Concepto	Símbolo	Rango numérica	calificación
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0	
Bueno	B	5,0 – 5,9	
Suficiente	S	4,0 – 4,9	
Insuficiente	I	2,0 – 3,9	

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de Logrado (L) o No Logrado (NL)

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	Igual o mayor al 60%
No Logrado	NL	Menor al 60%

Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
No Observado	NO	Concepto o criterio no observado

ARTÍCULO 3°: La modalidad de estudio es de un régimen SEMESTRAL

ARTÍCULO 4°: Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

De las evaluaciones.

Artículo 5°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

1. Se entenderá por evaluación formativa aquella que “se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Durante las clases, los docentes implementarán evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que niños, niñas y adolescentes reflexionen acerca de sus logros y dificultades.
3. La evaluación formativa y la retroalimentación correspondiente podrá realizarse en forma individual y grupal.
4. En los tiempos de reuniones pedagógicas: trabajo colaborativo, horas de planificación, etc. los docentes definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentación de las evaluaciones formativas, de manera de asegurar que todos los estudiantes sean acompañados en su proceso de aprendizaje.
5. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

6. Las evaluaciones sumativas serán fijadas por los docentes en un calendario de evaluaciones por curso cautelando que exista un equilibrio, para evitar la sobrecarga de trabajo sólo en algunos períodos del mes o días de la semana.
7. Los docentes entregarán los temarios de las evaluaciones a los y las estudiantes, con una semana de antelación, indicando contenidos y habilidades que se medirán.
8. En un plazo no superior a 3 días hábiles, los/las estudiantes recibirán la corrección y la calificación de su evaluación.
9. Los docentes, luego de entregar las evaluaciones corregidas a los estudiantes, en un plazo máximo de 7 días, ingresarán la calificación al leccionario, asegurando así la debida información a los padres y apoderados.
10. Todos los instrumentos de evaluación: pruebas, rúbricas, listas de cotejo, etc. serán entregados por el docente a los/las estudiantes, para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos meta-cognitivos en los/las estudiantes.
11. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.
12. Para asegurar que padres y apoderados estén informados sobre los resultados del proceso de aprendizaje de sus hijos/as, los profesores jefes se entrevistarán con los padres mínimo dos veces al semestre para revisar tanto calificaciones como observaciones y anotaciones.
13. En el caso de los y las estudiantes que presentan evaluación diferenciada con extensión de tiempo y medidas de mediación individualizadas, los plazos de devolución de procesos y/o entrega de calificación pueden variar en relación a la de sus pares.

En el caso de Educación Básica se realizará un informe Semestral considerando las siguientes actividades a evaluar.

Curso y Nivel	Actividades a evaluar	Porcentaje de Ponderación	
1° a 8° Básico	Evaluación Sumativa	30%	100%
	Evaluación Sumativa	30%	
	Evaluación Sumativa o Examen	40%	

ARTÍCULO 6°: La normativa de evaluación se respalda en:

Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.

Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

Instrumentos de evaluación

ARTÍCULO 7°: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

ARTÍCULO 8°: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? Y ¿qué se medirá? Y cuando se medirá.

ARTÍCULO 9°: Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

ARTÍCULO 10°: Para la evaluación formativa serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 11°: Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Tipos de evaluación formativa que se utilizarán en las diferentes asignaturas:

- Observación directa
- Preguntas dirigidas
- Guías de aprendizaje
- Revisión del cuaderno
- Corrección de actividades
- Calculo mental
- Lectura en voz alta
- Esquemas
- Mapas conceptuales
- Debates
- Dictados
- Comentarios escritos y/o verbales.
- Ticket de entrada o salida de una clase
 - Autoevaluación
- Elaboración de proyectos

ARTÍCULO 13°:

Para las EVALUACIONES SUMATIVAS los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION SUMATIVA

- Pruebas de contenido de contenido-Unidad
- Trabajos en clases/ investigación
- trabajos prácticos : maquetas, infografías..
- Prueba Semestral
- Pruebas estandarizadas
- informes / disertaciones
- Elaboración de proyectos
- Lectura complementaria
- Examen / Prueba Global

ARTÍCULO 14°: En los niveles de 7° y 8°, en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, se considerará de forma obligatoria una evaluación sumativa de carácter anual, al término del segundo semestre, denominada EXAMEN, a aquellos estudiantes que no logran un promedio final anual igual o superior al 6,0. El resultado de esta calificación tendrá una incidencia directa en el promedio final anual con una ponderación del 40%.

ARTÍCULO 15°: En los niveles 1° a 6° básico, en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, se considerará de forma obligatoria una evaluación sumativa de carácter anual, al término del segundo semestre, denominada EVALUACIÓN SUMATIVA CON CARÁCTER DE EXAMEN, El resultado de esta calificación tendrá una incidencia directa en el promedio final anual con una ponderación del 40 %...

Para aquellos estudiantes que en las asignaturas mencionadas no logren un promedio final anual de aprobación tendrán derecho a rendir una evaluación final oral, denominada EXAMEN ORAL, en la cual si el estudiante tiene un porcentaje de logro igual o superior al 60% de los objetivos de aprendizajes abordados durante el examen escrito, su calificación complementará su promedio anual para ser igual 4.0, en caso de no alcanzar el 60% de los objetivos medidos en el examen escrito, el estudiante mantendrá el promedio anual obtenido después de rendir el examen escrito .

ARTÍCULO 16°: Toda evaluación, sea esta formativa o sumativas deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

De la retroalimentación de los aprendizajes

ARTÍCULO 17º: La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes, para esto el estudiante debe:

PRIORIZAR

Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar

Focalizarse en el trabajo o actividad

Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma

Entregar la retroalimentación en forma oportuna

Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal

EVITAR

Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.

Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento, eres flojo)

Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.

Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.

Usar solo una forma de retroalimentación.

De la calendarización de la evaluación para los aprendizajes

ARTÍCULO 18º: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

Calendarizar con UTP las evaluaciones sumativas al inicio del trimestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP.

Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos 7 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.

UTP revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 3 días, los que serán informados al docente para su corrección.

El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante. Adicionalmente, el docente debe informar vía mail a encargado de actualizar página web fecha de evaluaciones.

En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por UTP y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.

UTP autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación.

Docente aplica instrumento de evaluación.

En la siguiente clase docente realiza retroalimentación de la evaluación.

En un plazo no superior de 1 semana el/la docente entrega calificación a los estudiantes, registra en libro de clases e ingresa calificación a planilla en drive de UTP

No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día. Asimismo, no se podrá aplicar dos pruebas coeficiente 2 y/o examen en un mismo día independientemente de la asignatura.

ARTÍCULO 19°: La cantidad de evaluaciones formativas y sumativas por asignatura serán de acuerdo a la siguiente tabla:

Asignatura	Evaluaciones formativas por semestre	Evaluaciones Sumativas por semestre		
		EV.1 30%	EV 2 30%	EV. 3 40%
Lenguaje	Tres			
Matemática	Tres			
Hist. y Geografía	Tres			
C. Naturales	Tres			
Inglés	Tres			
Artes Visuales	Dos			
Música	Dos			
Educ. Física	Dos			
Tecnología	Dos			
Orientación	Dos			
Religión	Dos			

De las calificaciones:

ARTÍCULO 20°: Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

ARTÍCULO 21°: Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

ARTÍCULO 22°: De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

Calificación Parcial: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

Calificación Semestral: Corresponderá a la calificación obtenida como resultado de la evaluación sumativa que tenga el valor de dos calificaciones parciales y corresponde a una evaluación que mida los aprendizajes logrados durante un semestre académico.

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales y semestral de cada asignatura, en cada semestre, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Examen oral: Corresponde a la calificación de la evaluación sumativa de aquellos estudiantes que no lograron un promedio final anual igual o superior a 4.0, después de haber rendido el examen escrito

Promedio anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

En las asignaturas donde el estudiante deba rendir examen, el promedio anual se construye de acuerdo a la siguiente fórmula para aquellos estudiantes que deban rendirlo.

$(\text{Promedio 1er semestre} + \text{promedio 2do semestre}) / 2 = \text{promedio de presentación a examen.}$

$(\text{promedio presentación examen} \times 0,75) + (\text{calificación de examen} \times 0,25) = \text{promedio anual}$

En el caso de los estudiantes eximidos de rendir el examen final por haber obtenido un promedio igual o superior a 6.0 entre los semestres I y II se mantendrá este promedio como calificación del promedio anual. La fórmula a aplicar es la siguiente:

(Promedio 1er semestre + promedio 2do semestre) = promedio anual

El promedio final por asignatura y/o el promedio general anual igual a 2.9 o 3.9 podrá subir o bajar una décima de acuerdo a los antecedentes académicos del estudiante.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones.

ARTÍCULO 23°: La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar vía agenda la inasistencia de su hijo (a). Este justificativo debe ser entregado al profesor que ha realizado la evaluación el día en que se ha reintegrado el estudiante a clases.

ARTÍCULO 24°: El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

ARTÍCULO 25°: En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases. En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el artículo 23° del presente reglamento.

De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

ARTÍCULO 26°: De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 27°: No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

De la evaluación diferenciada.

Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los alumnos que presenten NEE permanentes o transitorias para desarrollar adecuadamente su proceso de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio.

La evaluación diferenciada considerará, según la NEE del alumno (a), aspectos tales como:

- Extensión o construcción del instrumento evaluativo (por ejemplo: disminución de preguntas por ítem)
- Nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
- Nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo
- Modalidad de presentación (verbal, escrito, gráfico, etc.).
- Tiempo destinado a la evaluación (ajustar en caso que sea necesario)
- Evaluar de manera individual si fuese necesario.

El alumno (a) debe cursar todas las asignaturas del Plan de Estudio y rendir el mínimo de evaluaciones requeridas por asignatura para poder aprobarlas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje para el nivel.

ARTÍCULO 28°: La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que determine el profesional PIE junto con la UTP.

ARTÍCULO 29°: Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

ARTÍCULO 30°: Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educativa Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones:

ARTÍCULO 31°: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante que posee valores como la honestidad y a lo contemplado en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 32°: La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

De la promoción y repitencia

ARTÍCULO 33°: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 34°: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio

ARTÍCULO 35°: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con la jefa técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 36°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y

su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 37º: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará condicionalidad de matrícula por rendimiento.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.

ARTÍCULO 38º: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

ARTÍCULO 39º: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Del acompañamiento pedagógico a estudiantes

ARTÍCULO 40º: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una

brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO 41°: Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

ARTÍCULO 42°: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmara compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones (matricula de condicionalidad) y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

De la comunicación con los padres y apoderados

ARTÍCULO 43°: El proceso de evaluación formativa, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada trimestre.

ARTÍCULO 44°: Se entregará un informe de nota al finalizar cada semestre en reunión de padres y apoderados.

ARTÍCULO 45°: Tres semanas antes que termine el Semestre se hará entrega a UTP del calendario de Evaluaciones Sumativas, para luego ser entregado en reunión de apoderados debiendo ser entregado contra firma.

Disposiciones para la actualización del reglamento de evaluación

ARTÍCULO 46°: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 47°: Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer Semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

ARTÍCULO 48°: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

ARTÍCULO 49°: El presente reglamento se entregará a los apoderados Vía correo institucional al momento de la matrícula.